278216

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1383

Santiago, 24 OCT 2019

MGA/CRM/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 11 de Octubre de 2019 entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Minera Freeport-McMoRan South America Limitada celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad poner a disposición, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el presente instrumento, el programa DreamBuilder a mujeres emprendedoras participantes de los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Mujer Emprende (ex MAE) y 4 a 7 desarrollados por SernamEG, de las 16 regiones del país y comunas donde se ejecutan tales programas los que son de exclusiva responsabilidad de SernamEG.

4. Que es necesario sancionar tal acuerdo con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Minera Freeport-McMoRan South America Limitada, de fecha 11 de octubre de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA LIMITADA

En **SANTIAGO**, a 11 de octubre de 2019, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT 61.980.680-8, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género doña **MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO**, cédula de identidad con domicilio para estos efectos en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago; el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente "SernamEG", RUT 60.107.000-6, representado por la Directora Nacional (S), doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1219, Santiago, y **MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA LIMITADA**, RUT Nº 78.273.180-7, representada por don **FRANCISCO JAVIER COSTABAL MADRID**, chileno, cédula de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Rosario Norte 100, piso 17, Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.
2. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.
3. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
4. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, creado por la ley N° 19.023, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de

patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

5. A su vez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene, entre otras, la función de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, para lo cual puede celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.
6. La Minera Freeport-McMoRan South America Limitada es una compañía internacional, con casa matriz en los Estados Unidos, que se dedica a la extracción de recursos naturales que impulsan el crecimiento global. En Chile opera desde el año 1996 la filial El Abra, y ha establecido como uno de sus ejes estratégicos, la implementación de un plan de compromiso social y comunitario que tiene dentro de sus objetivos principales estrechar los vínculos; fomentar el diálogo; la confianza y la generación de iniciativas conjuntas, entre la empresa, sus grupos de interés y la autoridad pública. Su propósito es, colaborar en el desarrollo de la calidad de vida de las comunidades presentes en su área de influencia y a nivel nacional, promoviendo la participación comunitaria en la solución de problemáticas y el trabajo asociativo en el desarrollo de iniciativas tendientes a fortalecer la salud, educación, medioambiente, patrimonio y desarrollo productivo de las comunidades.
7. DreamBuilder, "Creador de Negocios para la Mujer", es un programa de entrenamiento y certificación patrocinado por la empresa y creado en alianza con la escuela internacional de negocios Thunderbird Escuela de Gerencia Global de Arizona, Estados Unidos. El programa enseña a las mujeres participantes cómo administrar un negocio. De esta forma, se les ayuda a construir sus sueños a través de la capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos.
8. En concordancia con lo anteriormente expuesto y en un marco de mutua colaboración entre las partes, para avanzar en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres, promoviendo la equidad de género, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por finalidad poner a disposición, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el presente instrumento, el programa DreamBuilder a mujeres emprendedoras participantes de los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Mujer Emprende (ex MAE) y 4 a 7 desarrollados por SernamEG, de las 16 regiones del país y comunas donde se ejecutan tales programas los que son de exclusiva responsabilidad de SernamEG.

SERNAMEG FISCAL

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes, y en el marco de sus atribuciones, asumen los compromisos que se indican a continuación:

- **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género:**

- Realizar las acciones de coordinación que deban desarrollar las partes en el marco del cumplimiento del presente convenio de colaboración y evaluar el cumplimiento de este, promoviendo la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades conforme la normativa vigente.
- El Ministerio, coordinadamente con SernamEG, entregará el apoyo técnico que resulte pertinente en las iniciativas que se realicen en el marco del cumplimento del presente convenio.
- El Ministerio podrá incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y acciones consideradas en el marco del presente convenio para su implementación y ejecución.

- **El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:**

- Nombrar una contraparte técnica a Nivel Nacional y Regional.
- Desarrollar junto a la Directora Nacional de DreamBuilder una propuesta de proyecto y plan de trabajo, en el cual se establece la forma y los municipios a trabajar en el año 2019, los cuales se individualizan en el Anexo N° 1 Comunas y Coberturas, el cual es parte integrante del presente documento.
- Realizar difusión entre las participantes de los distintos Programas del Servicio en las cuales se implementa para detectar mujeres interesadas en capacitarse mediante el Programa DreamBuilder.
- Seleccionar en las comunas o regiones respectivas a las participantes, de acuerdo al perfil entregado por DreamBuilder.
- Aplicar a las mujeres seleccionadas una encuesta vía web, previa y posterior a la capacitación, con el objetivo de identificar el perfil de las participantes y de elaborar una base de datos, e identificar el nivel de satisfacción de las participantes con el programa DreamBuilder, siempre en resguardando la cláusula séptima de este convenio.
- Entregar a las mujeres participantes de DreamBuilder – en conjunto con otras instituciones públicas conforme la normativa vigente - capacitación e información sobre alternativas de acceso a financiamiento, mercados, asociatividad y redes que puedan apoyarlas para sus ideas de negocios y emprendimientos.
- Elaborar un informe final sobre el alcance de la implementación, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados del programa (coberturas comprometidas versus coberturas egresadas, facilitadores, obstaculizadores, etc.). Este será entregado a la empresa y a la Directora Nacional de DreamBuilder el 31 de enero 2020, durante la vigencia del convenio.

- Profesionales de SernamEG y Equipos Comunales se comprometen a capacitarse y realizar el programa DreamBuilder con el objetivo de adquirir herramientas para asesorar a participantes y hacer seguimiento al estado de avance de ellas en el programa, conforme la normativa vigente.
- SernamEG podrá incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y acciones consideradas en el marco del presente convenio para su implementación y ejecución.

• **Minera Freeport-McMoRan South America Limitada**

- Entregar apoyo y guía presencial en la primera clase (según disponibilidad y previa coordinación con SernamEG) y de manera virtual en todas las clases a los municipios que se acuerden en el plan de trabajo, conforme el ordenamiento.
- Por medio de una profesional de DreamBuilder Chile, mantener comunicación con Thunderbird Escuela de Gerencia Global. La comunicación para efectos del trabajo técnico de la plataforma del programa de capacitación será directamente con Emily Amann Marín, Directora Nacional de DreamBuilder Chile, o quien la reemplace, manteniendo comunicación directa con la contraparte del SernamEG, con el fin de entregar apoyo en el proceso de capacitación de los municipios seleccionados.
- Permanente actualización de los datos de las personas registradas y sus avances en la plataforma DreamBuilder, y en el marco de lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
- Realizar capacitación de 3 horas (Train the Trainers) de forma virtual o presencial (según la región) a una persona del SernamEG y Equipos Comunales en un día, hora y lugar a definir de común acuerdo, con la finalidad de entregar las herramientas para que pueda difundir, realizar y asesorar sobre el programa DreamBuilder, así como revisar el estado de avance de las participantes inscritas en la plataforma.
- Proveer el diseño de los certificados que se les entregarán a las mujeres cuando concluyan los 13 cursos, incorporando logo del SernamEG.
- Sistematizar la encuesta previa y post a la capacitación.
- Entrega a cada participante de 1 kit de DreamBuilder (Bolsa, audífonos y libreta).

Se deja constancia que, tanto la Empresa como SernamEG podrán utilizar los logotipos, imágenes y contenido del programa, siempre que exista el consentimiento dado por escrito de la otra. En cuanto a las imágenes y videos captados durante las capacitaciones o graduación, podrán ser utilizados por ambas instituciones como medio de promoción y difusión del programa. No obstante, respecto de cualquier fotografía o testimonio, para poder hacer uso de la imagen, la persona debe firmar un consentimiento informado tanto a la empresa como a SernamEG.

SERNAMEG FISCAL

En similar sentido, las contrapartes técnicas designadas por el presente instrumento podrán confeccionar de manera conjunta los comunicados de prensa, los cuales deberán ser validados en sus respectivas instituciones. Se hace presente, que las notas de prensa serán publicadas para el proceso de lanzamiento (inicio de clases) y finalización de las clases (certificación).

Con todo, cualquier actividad de difusión en la prensa y graduación de las alumnas debe realizarse en forma coordinada entre las partes.

Por otro lado, las partes se comprometen a realizar al menos una reunión trimestral, en la fecha, hora y lugar que determinen de común acuerdo, con el objeto de poder realizar la entrega de información acerca de los cursos de formación y capacitación. Y una reunión de cierre para evaluar resultados y proponer mejoras.

Finalmente, las partes se comprometen a realizar todas las acciones de coordinación, definidas de común acuerdo, que sean necesarias con la finalidad de proporcionar condiciones favorables para la ejecución de la capacitación.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

- Por parte del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género será la persona que ejerza el cargo de asesora de Gabinete de la Subsecretaria del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, actualmente detentado por doña María Cristina Güell.
- Por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género será la persona que ejerza el cargo de Jefa del Área Mujer y Trabajo o quien la subrogue en caso de ausencia o impedimento, actualmente detentado por doña Catalina Rizo Massu.
- Por parte de Minera Freeport-McMoRan South America Limitada será la persona que ejerza el cargo de Directora Nacional de DreamBuilder Chile, o a quien la subrogue en caso de ausencia o impedimento, actualmente detentado por Emily Amann Marín.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y con el fin de no retrasar las acciones programadas, se entiende que las actividades podrán comenzar desde la suscripción del presente documento.

El convenio tendrá una duración 12 meses desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente por periodos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, su intención de terminar la vigencia de este instrumento.

SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que sea remitida entre las partes en el marco del presente convenio de colaboración se realizará formalmente en formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas, a través de medios electrónicos institucionales.

Por su parte, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes, para lo cual acepta implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de la información al término del uso de la misma.
- Obligación para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A su vez, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las beneficiarias del presente convenio de colaboración, a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ellas.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

NOVENO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SERNAMEG FISCAL

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería doña María Carolina Cuevas Merino para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 20.820.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán, Directora Nacional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Resolución TRA 121830/83/2018, de 25 de septiembre del 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Francisco Javier Costabal Madrid, para representar a Minera Freeport-McMoran South America Limitada, consta de escritura pública de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago De don Eduardo Avello Concha.

Las personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de quienes comparecen.

MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO / SUBSECRETARIA / MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / FRANCISCO JAVIER COSTABAL MADRID / REPRESENTANTE LEGAL / MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA LIMITADA

ARTICULO 2°. - Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Mujer y Trabajo
Ministerio de la Mujer y la Equidad de